

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

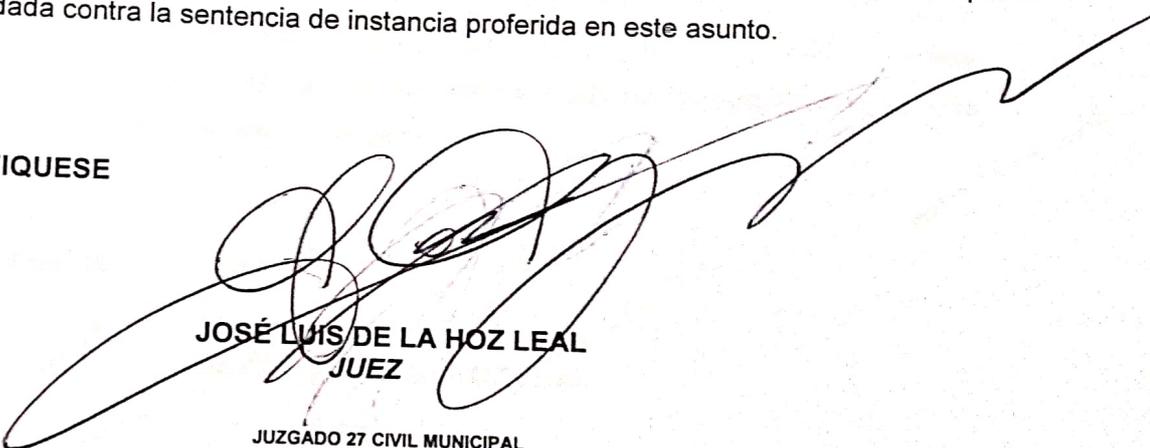
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.,

11 5 OCT. 2020

Rad. 2017-0225

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta el informe secretarial que antecede, con base al mismo y como quiera que no se acreditara el pago de las expensas necesarias para el pago de copias previo a surtirse la alzada ante el Superior, el despacho con base a lo reglado en el art. 324 del CGP., rechaza el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia de instancia proferida en este asunto.

NOTIFIQUESE



JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 069

Hoy

09 NOV. 2020

GUILLELMO TORRES GORDILLO

Secretario.

Fdor